

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios previos para la contratación de Selección abreviada por acuerdo marco de precios” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso de selección, cuyo objeto es la **“Adquisición de vehículos cero kilómetros para uso exclusivo del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas mínimas exigidas”**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CERO KILÓMETROS PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS”, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Avenida Carrera 20 # 83-20 Piso 3 de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

De conformidad con el artículo 2º del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El ICA tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4765 de 2008, artículo 40, numeral 8, corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, “(...) 8. Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento del Instituto”.

Por su parte, y de conformidad con la Resolución 00017943 del 08 de noviembre de 2019, “Por la cual se modifican los Grupos de Trabajo de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA y se señalan sus funciones”, se encuentra el Grupo Servicios Generales, el cual tiene como una de las funciones asignada la de Organizar, coordinar y responder por los servicios de transporte

(...).

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA con miras al logro de sus objetivos Institucionales y en cumplimiento de sus funciones tiene el deber de mantener las condiciones operativas y logísticas adecuadas para la buena marcha de sus actividades, a través de la administración eficaz de los recursos físicos con que cuenta.

Actualmente, el parque automotor del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, utilizado para dar cumplimiento a las actividades misionales, se encuentra con alto índice de obsolescencia, lo que hace que se aumenten los costos por mantenimiento y adquisición de repuestos para que estén en funcionamiento óptimo. De otra parte, es de suma importancia mencionar que los recursos de funcionamiento asignados al Instituto, son los que se utilizan para llevar a cabo los proceso de mantenimiento de los vehículos que hacen parte del parque automotor, recursos que en todo caso han sido limitados, lo que se traduce en la escasa asignación presupuestal para las Gerencias Seccionales, y en consecuencia, no se logra satisfacer la necesidad de cara al mantenimiento completo de los vehículos asignados a cada seccional.

Por lo anterior, teniendo en cuenta los recursos asignados a las seccionales, solamente se benefician para mantenimiento los vehículos de mayor uso, por lo que los vehículos que no acceden a mantenimiento entran a un mayor deterioro reduciéndose de esta forma la capacidad operativa del Instituto para desplazar a su personal en pro del cumplimiento de las labores misionales.

Justificación en costo – beneficio:

Si bien al país todavía le falta mucho para pensar en una transición definitiva hacia este modelo, los vehículos híbridos y eléctricos son cada vez más populares, no solamente por lo que significan en términos de protección al medioambiente, sino porque tienen algunas otras ventajas relacionadas con el pago de impuestos y las restricciones a la movilidad en diferentes ciudades del país.

Hace un tiempo, los carros eléctricos y los híbridos estaban lejos de los impulsados por motor a gasolina, pero durante los últimos años han tenido avances notables, especialmente en términos de potencia y autonomía, que les permiten competir de igual a igual. Así las cosas, sobre los vehículos híbridos, es de suma importancia tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Son mucho más amigables con el medioambiente pues generan menos emisiones de gases contaminantes, al consumir menor cantidad –o ninguna– de gasolina o diesel. El cálculo general es que producen 60% menos gases nocivos.
- También reducen la contaminación auditiva, pues son menos ruidosos.
- El costo de mantenimiento es menor, pues los motores tienen menos piezas y partes móviles que se desgasten.
- Dependiendo de la tecnología, ni siquiera es necesario conectarlos a la corriente, pues su batería se recarga cuando se realizan acciones como frenar o levantar el pie del acelerador.
- En algunos países, incluido Colombia, los carros híbridos y eléctricos tienen descuentos en el pago de impuestos y beneficios como no tener pico y placa.¹

¹<https://www.bancodeoccidente.com.co/wps/portal/banco-de-occidente/bancodeoccidente/landings/maestros-del-hacer/ventajas-de-comprar-un-vehiculo->

Además de ello se deben ver los VEHÍCULOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS COMO RESPUESTA AL IMPACTO AMBIENTAL Y A LA ECONOMÍA, se encuentra indispensable iniciar detallando como han sido las ventas de los vehículos híbridos y eléctricos en el mundo y en Colombia para el año 2022. A pesar de los desafíos que enfrenta el mercado automotriz a causa de la pandemia, en el primer semestre del 2022 se vendieron 3,5 millones de vehículos eléctricos (EV) en el mundo, En cuanto a las ventas en Colombia, en el primer semestre fueron de 13.717 unidades lo que equivale a un aumento del 99,8% a comparación del año pasado, también resulta relevante mencionar que los modelos eléctricos fueron quienes más han aumentado su venta con una tasa del 256,1% y esto se debe al cambio en la flota de SITP en Bogotá, por el lado de los vehículos híbridos, estos crecieron un 89,2%, es así como lo menciona Rojas (2022). Las marcas de vehículos que se destacaron este año fueron, en primer lugar, Toyota con su modelo Corolla Cross el cual tuvo un 51,9% de expansión, le sigue Mazda con la camioneta CX-30 y en tercero esta la marca Suzuki con el modelo Swift Híbrido.

cualidades de este tipo de vehículos:

Carácter	Vehículos eléctricos	Vehículos híbridos
Recarga de batería	Cuentan con una sola batería como único sistema de almacenamiento de energía, la cual puede recargarse desde una red eléctrica.	Dependen de sí mismos para recargar su batería. Generan energía a través de sistemas como el frenado regenerativo y la conducción a velocidad de cruce hasta detenerse
Motor	Funcionan en su totalidad con base en su motor eléctrico.	Cuentan con dos motores: uno a gasolina y otro eléctrico. Estos cambian de forma automática para impulsar el vehículo según las necesidades.
Combustible	Usan electricidad para recargar su batería.	Funcionan con electricidad y gasolina.

2

ASPECTO ECONÓMICO:

Aunque el precio de estos vehículos es elevado en la actualidad, a largo plazo estos generan un 56% de ahorro, debido a la simplicidad en sus piezas y que no demandan gasolina ni cambio de aceite.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1964 del 11 de julio del 2019, para la entidad resulta

[hibrido#:~:text=Son%20mucho%20m%C3%A1s%20amigables%20con,auditiva%2C%20pues%20son%20menos%20ruidosos.](#)

² <https://es.mintel.com/mercado-de-automocion>

conveniente adquirir este tipo de vehículos, teniendo en cuenta que ninguno de los impuestos puede superar el 1% del valor comercial del vehículo; tienen un 10% de descuento en las primas de los SOAT; así mismo se presentan rebajas en la revisión teco-mecánica y no tienen restricción de movilidad, es decir, no tienen pico y placa en la ciudad de Bogotá D.C., lo que representa una mayor disponibilidad del parque automotor para los funcionarios de las Oficinas Nacionales del ICA.

En consecuencia, además de satisfacer las necesidades del Instituto de cara a la renovación del parque automotor y el cumplimiento de la misionalidad de la entidad, la adquisición de vehículos híbridos trae consigo los siguientes beneficios:

1. Ahorro en costos de mantenimiento

El mantenimiento de un carro eléctrico es 56% más económico que uno de gasolina y 54% más barato que uno de diesel, conforme al estudio 'Vehículo y ahorro según motorización', realizado por la consultora europea Audatex.

Lo anterior se debe a dos factores. El primero es que los carros eléctricos requieren de menor número de piezas para su funcionamiento, por lo que el costo de repuestos disminuye. El segundo, es que no se necesitan intervenciones rutinarias frecuentes como cambio de aceite, bandas de frenos, líquidos refrigerantes o filtros de aire.

2. Descuentos tributarios

Con el objetivo de incentivar la compra de este tipo de vehículos, el gobierno nacional ha dispuesto algunos descuentos en la carga tributaria y los seguros. Por ejemplo, la carga tributaria impuesta en la Ley 488 de 1998, que establece los montos de impuesto de vehículo para cada tipo, estipula que en el caso de los híbridos ninguna de las tarifas podrá superar el 1% del valor comercial del vehículo.

Además, podrán gozar de un 10% de descuento en las primas de los seguros SOAT, y descuentos de hasta el 30% en el valor de la revisión técnico-mecánica.

3. Sin restricciones de movilidad

Los vehículos eléctricos en Colombia están exentos de las restricciones de movilidad como el pico y placa, día sin carro y aquellas que puedan determinarse por motivos medioambientales que han sido impuestas por las Secretarías de Movilidad de las ciudades.

Igualmente, podrán tener acceso a parqueaderos exclusivos, ya que, por Ley, las entidades públicas y los establecimientos comerciales deben destinar al menos el 2% de los espacios de parqueo para el uso exclusivo de este tipo de vehículos.

FICHA TECNICA VEHICULO HÍBRIDOS					
VEHÍCULO SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO	VEHICULO			
		YARIS CROSS XS AUTOMATICA	YARIS CROSS XS AUTOMATICA	COROLLA CROSS XE-I HYBRID AUTOMATICA	COROLLA CROSS XE1 1.8 HEV 4X2 E-CVT AUTOMATICA
LOTE	Vehiculos Híbridos	\$ 131.900.000	\$ 131.900.000	\$ 132.900.000	\$ 132.900.000
SEGMENTO	Camperos/Camionetas				
DIVISIÓN	4x2				
SUBDIVISIÓN	4X2				
RANGO DE POTENCIA (HP/kW)	Menor a 100				
TIPO DE COMBUSTIBLE	Híbrido				
COLOR	Original de fábrica – gama de blanco o gris				
AIRE ACONDICIONADO	Se requiere	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
BLOQUEO CENTRAL	Se requiere	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PRECIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 2 AÑOS O 50.000 KM.	Se requiere 1 por vehículo	\$ 9.796.769	\$ 6.076.410	\$ 6.076.410	\$ 9.784.050
SOAT	Se requiere	\$ 1.032.300	\$ 1.032.300	\$ 1.032.300	\$ 864.500
MATRICULA	Se requiere	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
SUBTOTAL		\$ 143.729.069	\$ 140.008.710	\$ 141.008.710	\$ 144.548.550
PORCENTAJE DE DESCUENTO POR UNIDADES A ADQUIRIR		0,00%	0,50%	0,50%	0,00%
DESCUENTO POR UNIDADES A ADQUIRIR		\$ 0	\$ 659.500	\$ 664.500	\$ 0
TOTALES POR VEHÍCULO		\$ 143.729.069	\$ 139.349.210	\$ 140.344.210	\$ 144.548.550
GRAN TOTAL POR UNIDAD DE VEHÍCULOS		\$ 862.374.416	\$ 836.095.260	\$ 842.065.260	\$ 867.291.300

El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.

1.2. Alcance del objeto

El PROVEEDOR se obliga a cumplir con los términos establecidos del Acuerdo Marco de Precios No “CCE-163-III-AMP-2020”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1.3 Fundamentos regulatorios

Actualmente el Instituto Colombiano Agropecuario dentro de su Plan Estratégico Institucional 2023-2026, cuenta dentro del programa de Gestión Institucional el proyecto 12.4 “*Renovación del Parque Automotor*”, el cual tiene por objeto “El Plan Integral de Renovación del Parque Automotor en el marco del Plan Estratégico 2023-2026 “ICA Más Cerca del Campo” es modernizar y optimizar la flota vehicular utilizada por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). A través de la renovación de vehículos, se busca mejorar la eficiencia logística, la sostenibilidad ambiental y la calidad de los servicios prestados por el ICA al sector agropecuario en Colombia.”

Teniendo en cuenta las características técnicas de los vehículos y motocicletas adquiridos por el ICA, se avanza en la presencia territorial ya que la renovación del parque automotor permite contar con vehículos en buen estado que garantizan una mejor movilidad y logística para cumplir con las funciones del ICA, logrando acceder a los lugares más apartados del territorio nacional, de esta manera el ICA continúa ejerciendo su rol de autoridad sanitaria y fitosanitaria encargada de velar por la sanidad agropecuaria del país, incorporando en simultáneo, acompañamiento técnico y extensión agropecuaria en materia sanitaria y fitosanitaria, fortaleciendo la prevención como primer eslabón de la sanidad animal y vegetal, con mayor presencia en las regiones.

Se proyecta continuar con el Plan Integral de Renovación del Parque Automotor del ICA, a partir de la asignación de presupuesto por parte de los diferentes proyectos de inversión del ICA para continuar con la adquisición de nuevos vehículos y motocicletas que permitan optimizar el acompañamiento de la oferta institucional en las diferentes regiones del país, contando con medios de transporte que permitan cumplir con la misión institucional, en el mismo sentido se busca contar con un parque automotor moderno con el fin de contar con una flota de vehículos eficientes buscando de esta manera vehículos renovados que suelen ser más amigables con el medio ambiente al cumplir con estándares de emisiones y consumo de combustible que conlleva al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo anterior, y por la necesidad que persiste en el Instituto Colombiano Agropecuario a través de la Subgerencias Administrativa y Financiera, el Grupo Servicios Generales se requiere contratar la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CERO KILÓMETROS PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CERO KILOMETROS PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS”.

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca dentro de alguno los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25	10	15	03	Carros

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

Las especificaciones técnicas para contratar la **“Adquisición de vehículos cero kilómetros para uso exclusivo del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas mínimas exigidas”** son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-163-III-AMP-2020**, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En ese orden de ideas, la entidad requiere seis vehículos híbridos del segmento campero camioneta, con tracción 4x2, cuyo tipo de combustible es gasolina y que tenga un rango de potencia menor a 100 HP/KW, y que tenga una capacidad de carga de 490.

Las características antes mencionadas son las permitidas en el Acuerdo Marco de Precios mencionado anteriormente, las cuales coinciden con el simulador para la estructuración de la adquisición a realizar.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, la modalidad del contrato a celebrar será de:

- Compraventa
- Suministro
- Contrato de prestación de servicios
- Arrendamiento
- De obra
- Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El Proveedor seleccionado para cumplir con la ejecución de la Orden de Compra dentro del Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-163-III-AMP-2020** para la adquisición de Vehículos, debe garantizar ejecución del presente contrato **hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la expedición de la Orden de Compra.

El Proveedor seleccionado para cumplir con la ejecución de la Orden de Compra dentro del Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-163-III-AMP-2020** para la adquisición de vehículos, debe garantizar la entrega de los vehículos en todo el territorio nacional en un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Compra.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios y atendiendo a las necesidades del Instituto Colombiano Agropecuario ICA solicita que los vehículos a adquirir sean entregados en las ciudades de los siguientes departamentos:

SECCIONAL	SITIO DE ENTREGA	CANTIDAD CAMIONETAS
Cundinamarca	Bogotá	6
TOTAL		6

2.5.3. Valor estimado del contrato

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$953.942.926) IVA** incluido los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
48724	A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	10 Nación	24PAA-OFN-399-BS Adquisición de vehículos cero kilómetros para uso exclusivo del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas mínimas exigidas	\$953.942.926	\$953.942.926
TOTAL					\$953.942.926

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **en un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor del contrato.**

Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y aprobación por parte del supervisor de los elementos y/o servicios a adquirir, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de afiliación y la certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisora, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para el desembolso por el ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria donde conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Nota 2: El pago a que se obliga EL ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los)revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con las condiciones contempladas la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios **No. CCE-163-III-AMP-2020** Emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través de:

Cargo: Coordinador Servicios Generales

Nombre: Diego Armando Molina Blanco

Teléfono: 5763030

Correo Electrónico: Diego.molina@ica.gov.co

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona anteriormente o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la Entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.

2.5.7 Obligaciones Generales del Acuerdo Marco

1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
5. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
6. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.
8. Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
9. Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presente Oferta.
10. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
11. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.

12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
13. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
14. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
15. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
16. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.
17. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
18. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
19. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
20. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
21. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
22. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
23. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
24. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.
25. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes

a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.

26. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.

27. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

28. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.

29. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

30. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

31. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.

32. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.

33. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

34. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

35. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

36. Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

37. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.

38. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

39. Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

40. En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera:

a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o

incompatibilidades.

b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

2.5.8 Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco

1. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.
2. Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
3. Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.
4. Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
5. Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra.
Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
6. Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
7. Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
8. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
9. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
10. El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

11. Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.
12. Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.
13. Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.
14. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
15. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.
16. Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.
17. Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.
18. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.
20. El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
21. El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.
2. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las

facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
5. Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
6. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
7. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
8. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
9. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
10. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
11. Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
12. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
13. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.
14. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
15. Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
16. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
17. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
18. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
19. Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
20. Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
21. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.
22. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente
23. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de

- colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
24. Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
 25. Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.
 26. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
 27. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
 28. Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.
 29. Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando los valores relacionados con gastos asociados a la matrícula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.
 30. Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.
 31. Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.
 32. Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores.
 33. Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
 34. En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.
 35. Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.
 36. Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.
 37. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
 38. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
 39. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
 40. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
 41. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 42. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco

- si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
43. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.
 44. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
 45. Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
 46. Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.
 47. Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.
 48. Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matrícula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.
 49. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 “por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.”. particularmente los siguientes artículos:

“Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.

Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.

Parágrafo 1°. La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.

Parágrafo 2°. La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.

Parágrafo 3°. Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados

para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:

*A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.*

Parágrafo 4°. La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

50. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Modalidad de Selección

La Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2°, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus procesos de contratación, determinando que, por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagra la selección abreviada como una de las modalidades de selección de contratistas del Estado. El legislador dispuso que la selección abreviada es un proceso que garantizara la eficiencia de la gestión contractual, en aquellos eventos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, se pueda adelantar procesos simplificados y eficientes.

Que, por las características del objeto a contratar, la primera causal de selección abreviada es la contenida en el literal a) de la norma citada, que dispone lo siguiente:

“Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a). La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Que el legislador determinó que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene la función de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Que el Gobierno Nacional caracterizó el acuerdo marco de precios como el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, para proveer a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones pactadas, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Estos contratos son una herramienta que permite optimizar el valor de las compras de bienes o servicios por parte de las entidades estatales, a través de la agregación de la demanda que incrementa el poder de negociación del Estado, quien asumió su posición de gran comprador en el mercado.

Que la definición de Bienes o servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización son definidas por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: *“Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007”*

Así mismo, el párrafo 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispuso que el reglamento expedido por el Gobierno Nacional establecería las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se haría obligatorio para todas las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. A renglón seguido señaló que los organismos autónomos, los órganos o entidades de la Rama Judicial y Legislativa y las entidades territoriales podían diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios, sin perjuicio de que pudieran adherirse a los diseñados y celebrados por Colombia Compra Eficiente.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 reiteró: i) que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes y ii) las entidades territoriales y demás exceptuadas no están obligadas a usar los acuerdos marco diseñados por Colombia Compra Eficiente, pero están facultadas para hacerlo.

Ahora bien, la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el artículo 41, modificó los incisos 4 y 5 del párrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los cuales

quedaron así:

“El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios”.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de fecha del 25 de marzo de 2021, por la cual seregumenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, y por la necesidad que persiste en el Instituto Colombiano Agropecuario a través de la Subgerencias Administrativa y Financiera, el Grupo Servicios Generales se requiere contratar la **“Adquisición de vehículos cero kilómetros para uso exclusivo del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas mínimas exigidas”.**

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del sector

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, Colombia Compra Eficiente llevó a cabo el análisis del sector correspondiente, a fin de determinar los precios y proveedores que integran el Acuerdo marco de precios.

En tal sentido, para el presente proceso de selección no aplica Análisis del Sector, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es por medio del acuerdo marco de precios **CCE-163-III-AMP-2020**.

Link acuerdo marco en el cual Colombia compra ya realizo un análisis del sector en el que contemplo aspectos relevantes para establecer los proveedores y condiciones de dicho acuerdo marco <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii>

4.3.1. Verificación de la oferta económica

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los establecidos en el Acuerdo Marco de Precios **No.CCE-163-III-AMP-2020**, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el **Anexo No. 2. Matriz de Riesgos**.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo señalado la cláusula 17.2 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos CCE-163-III-AMP-2020, los Proveedores deben constituir las siguientes garantías a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla, la cual se cita a continuación:

“17.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla

con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.”

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

En virtud del objeto de contratación que se pretende celebrar con el presente proceso de selección, se procedió a la verificación de Acuerdos Marco de Precios en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, determinando que en la actualidad se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-163-III-AMP-2020 – Vehículos III**.

9. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2024.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de adquirir los vehículos de acuerdo con lo descrito anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento de este.

10. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

Anexo No. 1. Especificaciones Mínimas Técnicas



NOMBRE: **Diego Armando Molina Blanco**
CARGO: Coordinador Grupo de Servicios Generales

Elaboró: Liliana Sarmiento - Contratista
Revisó: Diego Molina Blanco – Coordinador GSG

